

Carta escrita à la
Villa de Alchabala

Elmerno necesario para No. fant. de diez, dando tener en
por ahora, y que para el efecto se escriba à la misma Villa de
Alchabala una Carta de tenor siguiente

Muy mdo. La franquera con que Vd. en su muy estimada carta
de 11. del conuenie se digna ofrecerme, con las 60. fant. de diez
que su acobridad hà podido facilitar como las 40. que para cumplir
las 100 por mi pedidas me dice espera tambien facilitar, me es tan
grata que despues de retribuir à Vd. las muy reverentes gracias he deter-
minado embiar, como embio quatro caueros por No. fant. y con uno
vellor que es Manuel de Larranaga cono doblon de ocho à buena
cuenta por ignorar el precio a que vin de aca y de Vd. melar que
dax. Al mismo tiempo estimare à Vd. que para dar satisfaccion à mi
Individuo se vea franquera con los mismos caueros un testimonio
del precio en que estimare cada una de las franqueras de diez, que con me-
ritiere con expucion de la cantidad à que podrá entenderse para que
en su vista pueda tomar la providencia de dar las restantes. Conere
muy mocho voluere repetir ordenes de Vd. para conponer en parte
al singular favor que la he merecido, y pido à Dios que su vida no sea
contando se dio fin à este su negocio, y firmo el referido cono
Alcalde, y por los demas segun conuendre, y en fee de todo ello Yo
el dho. Escrivano

Dn Manuel Ignacio de Larranaga

Alcalde

Escrito de Alchabala
Arama

Ultimamente particular de S. de Maio

En la Sala principal de la Casa Comunal de esta
Villa de Borgara à ocho de Maio de mil y seiscientos ve-
senta y seis por fe y testimonio de mi el Infraescrito Sr.
Dn Magellan, y del numero de ella por disposicion de
Alcaldes se juntaron, y congregaron segun costumbre
los señores Dn Manuel Ignacio de Larranaga Alcalde y Jefe ordinario
Juan Miguel de Duarques Larranaga Sindico por General

D. Joseph Antonio de Tuboza, Juan Antonio de Aragon
 y Manuel de Amunquibar Pregoneros, y Juan Miguel de
 Ochatequi Diputados que son la mayor, y la mas sana parte de la
 Justicia y Provisores de esta espavada Villa, y D. Thaquin Jorru
 de Moya, D. Juan Jorru de Moya, D. Gracia Maria de Rea
 roeta, D. Martin Joseph de Muma, D. Miguel Jorru de Muma
 D. Vicente de Ete, D. Juan Antonio de Berrua, Joseph Thaquin de
 Lazanaga Arcepe, D. Joseph Antonio de Aguirreabal, Juan de Goibau,
 Juan Antonio de Arribabara, Juan de Egoz Jorru, Thaquin de San
 Juan Miguel de Aguirreabara, Nicolas de Urreaga, Juan
 Bautista de Abalu, y Joseph de Escobedo vecinos Caballeros Nobles
 y Jofes de esta misma Villa, Fernando San Juan, y congozados se lie
 ron la Carta que con fecha de esta deca se dio a la N. Villa de An
 chabalea, y el testimonio de los condeca, cuyo tenor es como sigue

Carta escripta por la
 Villa de Anchabalea

Yo, y D. N. Villa de Ancharaba. M. J. mio. Recibo
 la faborosa Carta de V. S. de esta deca por manos de uno de
 los quatro Curules que embia por quarenta fanegas de trigo
 las que remto con ellos haviendome las franqueado uno de los Jofes
 de esta Villa que tema congoz de D. Juan de Moya Beneficio por
 treinta, y seis reales fanega que importan 1400 r. y rebuelto a V. S.
 el sobrante de los cenze d. abones de ocho, que me tra embiado Ma
 nuel de Larrañaga con el mismo, previmendelas, que por las veinte fa
 negas restantes hasta las 60. que ofreci a V. S. podra embiar quando
 gustare al mismo precio, en inteligencia de que entre los señores de mi
 jurisdiccion no se halla trigo de buena, y como a los ecor no puede
 aprometarse mi Alcaide aqui don el trigo, ni rabone el precio fijo no he prac
 ticado la diligencia por las otras 40. fanegas para completar las 100.
 que V. S. me pidio, que me permito facultada por complacencia a dicho
 Jofe para hacer la suplica conducente a los locos que tubieren trigo de que
 a V. S. dare puntual aviso, y desee la que por mi parte D. Juan Antonio
 de S. de Moya de Moya, Fernando Manuel de Arribabara Por la
 N. y C. Villa de Ancharaba en el Cur. de Ancharaba. Ma
 nuel de Arribabara

Testimonio

Yo Manuel de Arribabara Jofe de la Villa de Ancharaba
 M. J. mio, Ayuntamiento, y vecino de Ancharaba Cabeza de Par
 tid. de todo el Valle Real de Lema de Jofe, y testimonio de verdad
 a los señores J. el presente Jofe: que hoy dia de la fecha anterior
 y tengo que eran nominados a suplica el vecino D. Fernando Manu
 el de Ancharaba, Jofe, y Urreaga Alcaide, y Jofe ordinario
 de este Valle, y dado el licenciado D. Juan
 Antonio de Ancharaba, y Jofe Abogado por los señores Jofes, y Re
 nunciado a la ofensa por el vecino Juan Bautista de Lema

Asentada, quarenta fanegas de trigo a precio de treinta y seis reales de vellon cada una para remitir a la N. Villa de Bengara por trabes por el dicho de dicho Valle mas numero de fanegas. Es para que de ella, como donde comenga a pedimento, sea expresada a Villade Bengara, donde es quarto, y para a presencia del referido señor Alcalde de Joseph Joaquín de Sagar y Sagorribal Previstos y don Miguel Antonio de Salazar vecinos de dicho Valle de Achabalata en el día veinte, día del mes de Mayo del año de mil ochocientos y sesenta y cinco. Interimario de Manuel de Aguirre //

Poder para tomar e interponer un mil pesos

Del Ayuntamiento de la villa de Bengara, y tenimonia presentada, y temiendo que al presente carece una referida villa de dinero para contribuir a la paga de los exorbitantes gastos causados por consecuencia de la resistencia hecha a la gente obligada de la villa de Elgoibar, y de los que indubitablemente se causarán en adelante en las perdidas de granos, mantenimientos de los presos, y de sus guardias, y en otros fines concernientes a ello, acordó que para cubrir dichos gastos se busquen, y tomen a endeusar de cualquier especie hasta un mil pesos contra la cosa de que se trata. Encada arumbrada de vino impuesta con facultad real para el servicio del Rey y Señora. Y para fines de endeusar en ella, y para los propios, y para prevenir, y pagar de esta misma villa, y que inmediatamente que a esta se reunieren, y paguen los dichos gastos por esta no vilísima provincia, o quando esta citada villa retralle en disposición de redimir, o satisfacer los expresados un mil pesos junto con los intereses que se debieren a la misma. El fin para encomendar dicho cantidad como para otorgar la escritura de obligación, y seguridad correspondiente en favor de la persona, o personas que la dieren con el referido endeusar de las porciones de dicho vino en el mismo termino poder, y facultad en forma a don venancio Ferrnandez y Ferrnandez, con todas aquellas facultades, prerrogativas, y requisitos ordinarios necesarios sin limitacion de cosa alguna, y con libre franquea, y general administracion, y relebacion en forma //

Carta Escrita por la villa de Elgoibar

Dicho día, y en el mismo año valido tambien otra Carta escrita con la misma fecha por la N. V. de Bengara, cuyo tenor a la hora es como sigue: N. de la villa de Bengara. Reconocido por nueva prueba de la animacion que mereco a V. S. la demostracion que he venido hacer de mi parte a los señores D. Joaquín Ignacio de Urra, y don Joseph Antonio de Sagorribal a recordar mi ofensa de que comencé del Alboroto pasado, y con fin de sobre los mismos. Y asegurar la tranquilidad de la villa, y en cualquier igual evento con respecto a los dichos. Conpani //

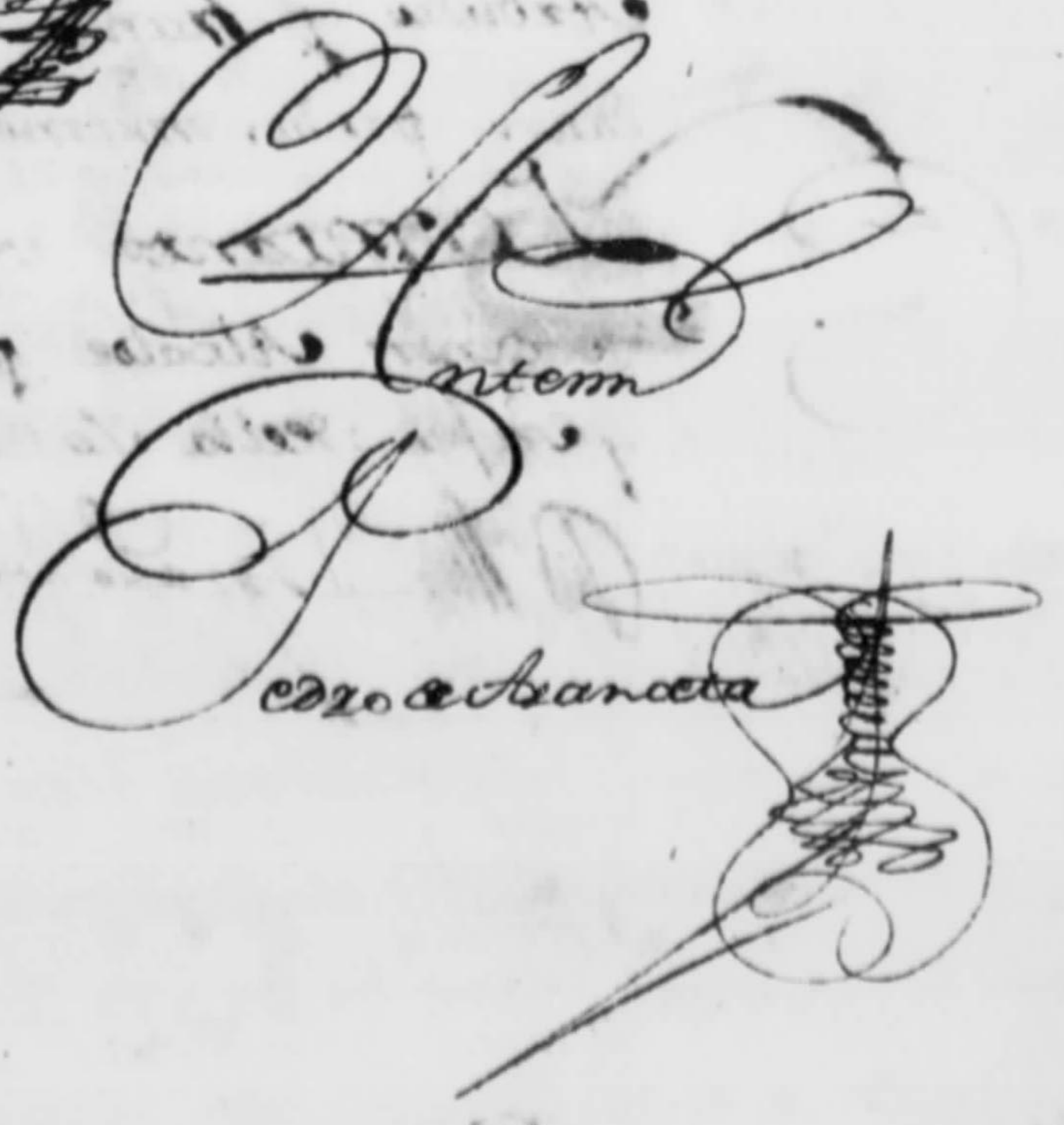
cular satisfaccion en el arripio a dho señores, y manifesta
 dole el animo onque me hallaba de pasponer esto mismo
 a V. que me ha ganado el mano, y hoy que toan esta mi confirmacion
 en el fin nada mas resta que lebanar una nueva es^{ta} que difiere
 nuevas deses comunicando p^{er}viamente los puntos, que corresponden
 comprehendere, y para el efecto como core su n^o m^o, y tal, y par
 ticipante a V. lo que concierne concernientes al caso para es^{ta} m^o
 por V. y de conformacion recoga acoberto, sobre la acordado her
 mandado. D^o nuevo a V. la veras se en voluntad, y sincero
 fraternal afecto con el que siempre ejecuta de su parte los ordenes que
 fuere en su vida de su parte, y con el mismo suceso a Dio que a V. m^o
 de Dios. Aunado. D^o y un 07. de 1766. D. Pedro
 Lucas de Anaragan Porla Noble, y L. V. de Oate en su
 de Aunado. Manuel Ant^o Aguirre

Sobre que se escriba
 a la villa de Elgueta

El Ayuntamiento enterado en la narratiba de la presente
 carta, como el a relator hecha por dho señores D. Joaquin I^o
 de Moya, y D. Joseph Antonio de Sagastizabal en derrogo de la
 comision que les confio en el Ayuntamiento g^oral de quatro
 de su parte arguyendo que las d^o villas de Mondragon
 d^onas, y Anzuola condescienden gustos, y q^o de la a la ejecucion
 de la union propuesta, tubudo las correspondientes gracias a los
 mismos Moya, y Sagastizabal por la puntualidad, y exactitud
 con que han desampenado la invidada de comision, y acordado que
 en accion a que, a la d^o villa de Elgueta se ha movido tambien
 el apreciable favor de su parte, y la escriba de su parte
 de su parte, y p^{er} d^o la misma union

Contando vedio fin a dho Ayuntamiento, y firmo el refe
 ras venor Alcalde por, y por los demas segun costumbre, y en
 fe de todo ello es el dho de su parte

D^o Manuel Ignacio de su parte



Ayuntamiento particular de su parte

En la Sala Principal de las Casas Concejiles de su parte